

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EX.PTE. N° 740-2/23

DECRETO N° **514**-HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2024

VISTO:

La Ley N° 5990, su modificatoria Ley N° 6017, y las Resoluciones N° 734-HF-23, N° 921-HF-23 y N° 1039-HF/2023;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley N° 6017;

Que por el Decreto N° 3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución N° 734-HF-23 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S., aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, por Resoluciones N° 921-HF/2023, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas resolvió declarar desierta la licitación dispuesta por Resolución N° 734-HF-2023 respecto de los lotes N° 2, 4, 5, 6 y 7;

Que, posteriormente mediante Resolución N° 1039-HF-23, se adjudica al Sr. OSCAR ADOLFO FRANCO - DNI N° 16.032.171, el inmueble identificado como lote N° 2, matrícula A-25058, padrón A-49384, parcela 10-C, sección 15, manzana 143V10;

Que, conforme surge de autos, el Sr. Franco canceló la suma de pesos VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 50/100 (\$ 21.161.815,50);

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

514 -HF-

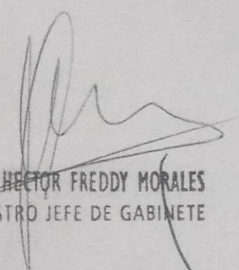
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1039-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.

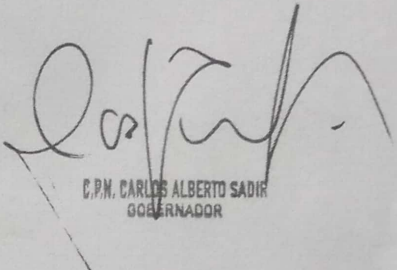
ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 1039-HF-23.

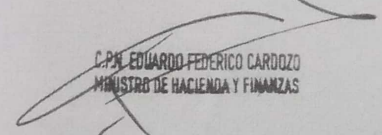
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

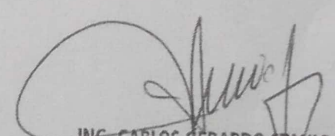
ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

